**CONTRATO ESPECÍFICO**

**OPERACIÓN DE REPORTE DE MONEDAS (A VENCIMIENTO)**

**Fecha:** dd-mm-aaaa **Número de Contrato: [Entidad]-[N° Operación]**

El presente documento constituye el Contrato Específico, como se define en el Contrato Marco de Operaciones de Reporte de Monedas suscrito por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y [nombre de la entidad], para la Operación de Reporte de Monedas que se detalla a continuación.

**Datos de la Operación**

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de Operación | Repo de Monedas MN o ME |
| N° de Operación | Número de la subasta u operación directa |
| Mecanismo | Subasta o Directa |
| Esquema | Repo de Monedas MN: Regular, Expansión o Sustitución.  Repo de Monedas ME: Regular |
| Modalidad | Reprogramación de cartera; Expansión de Crédito; No Aplica |
| Periodicidad de comisión | A vencimiento |
| Fecha de Venta (Negociación) | dd-mm-aaaa |
| Fecha de liquidación de venta (Desembolso) | dd-mm-aaaa |
| Fecha de Recompra | dd-mm-aaaa |
| Monto Inicial  (Monto de venta) | S/. o US$ expresado en unidades con dos decimales |
| Monto Final (Monto de Recompra) | S/. o US$ expresado en unidades con dos decimales |
| Tipo de cambio | Unidades con cuatro decimales |

**Moneda Objeto de la Operación**[[1]](#footnote-1)

|  |  |
| --- | --- |
| Denominación | Dólares de los EEUU o Nuevos Soles |
| Monto | US$ o S/. expresado en unidades con dos decimales |

El presente Contrato Específico se complementa con los términos y condiciones contenidos en el Contrato Marco referido en el primer párrafo; juntos, constituyen un Contrato de Reporte de Monedas. Este último se rige, además, por las disposiciones establecidas en la Circular que regula las Operaciones de Reporte de Monedas del BCRP.

Si la presente Operación se lleva a cabo al amparo de la Circular 0021-2020-BCRP o la que la sustituya, la EP manifiesta, con carácter de Declaración Jurada, haber reprogramado cartera de crédito de sus clientes o comprada a otras entidades financieras, por un monto igual o mayor al Monto Inicial establecido en el recuadro “Datos de la Operación” de este Contrato Específico, y que cada crédito reprogramado tiene un contrato suscrito por el cliente y cumple con las condiciones previstas en el Artículo 2 de la Circular N° 0021-2020-BCRP, conforme se detalla en la Declaración Jurada que integra y forma parte del presente Contrato Específico. La Declaración Jurada, publicada en el Portal Web del Banco Central, debe ser enviada al BCRP en formato Excel al correo del Departamento de Liquidación y Control de Operaciones Internas [Dpto.RegistroLiqConOpeInt@bcrp.gob.pe](mailto:Dpto.RegistroLiqConOpeInt@bcrp.gob.pe) o a través del SIBFTP cuando el BCRP lo indique. La Declaración Jurada en formato Excel tiene el siguiente nombre:

* DJ-REP-MON-[CODIGO ENTIDAD]-[N° OPERACIÓN].xlsx
* DJ-REP-MON-[000#]-[000#].xlsx

Los créditos reprogramados a que se refiere la Circular 021-2020-BCRP no deben corresponder a los Directores o trabajadores del Banco Central.

La EP es responsable de que las operaciones que canaliza bajo la Circular 021-2020-BCRP no contravienen alguna norma vigente o contrato al que esté vinculada, liberando al Banco Central de toda responsabilidad. Asimismo, la EP es responsable de la veracidad y exactitud de la información que sustenta la Operación que regula el presente Contrato Específico;  y de cualquier declaración falsa o inexacta, fraude o simulación que genere responsabilidad civil o penal, así como las sanciones a que hubiere lugar.

**Colateral adicional**

El BCRP, a su sola discreción, podrá exigir montos adicionales de la Moneda Objeto de la Operación (*margin call*) para cubrir fluctuaciones en el tipo de cambio durante la vigencia de la Operación. El requerimiento del *margin call* establecerá el plazo para su cumplimiento y será formulado con arreglo a la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato Marco. El incumplimiento del requerimiento de *margin call*, dentro del plazo establecido, constituye un Evento de Vencimiento Anticipado de la Operación, sujeto a los términos previstos en la Cláusula Décima Segunda del Contrato Marco.

1. Es la moneda transferida temporalmente en propiedad por parte de la EP a cambio del Monto Inicial. [↑](#footnote-ref-1)